



Sabanalarga – Atlántico, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO. SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE INMUEBLE
REFERENCIA . 08-638-40-89-001-2021-00105-00.
Demandante: RUBY ESCORCIA CEPEDA
Demandada: CELSA CLARIDAD RIPOLL Y JUAN BAUTISTA BENITEZ MORALES

Señor Juez: Informo a usted que la presente proceso de Saneamiento de la Titulación promovida por RUBY ESCORCIA CEPEDA a través de apoderado judicial Dr. OMAR BERMEJO MORALES en contra de CELSA CLARIDAD RIPOLL Y JUAN BAUTISTA BENITEZ MORALES , el despacho mediante providencia que antecede ordeno mantener en la secretaría del despacho por el termino de cinco (5) días para que fuera subsanada , termino en el cual la parte interesada guardo silencio a su despacho para que se sirva resolver .-Sabanalarga –Atlántico. El Secretario.- **JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DE conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda promovida por RUBY ESCORCIA CEPEDA a través de apoderado judicial Dr. OMAR BERMEJO MORALES en contra de CELSA CLARIDAD RIPOLL Y JUAN BAUTISTA BENITEZ MORALES , fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma .Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese el Rechazo de la demanda promovida por RUBY ESCORCIA CEPEDA a través de apoderado judicial Dr. OMAR BERMEJO MORALES en contra de CELSA CLARIDAD RIPOLL Y JUAN BAUTISTA BENITEZ MORALES por las razones y motivaciones arriba mencionadas.-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicator y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 119 DE
FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87c08e65fdb02f62527e25692d96bc78aee5bf4b2549b39c1c93e34551dd100d

Documento generado en 12/09/2022 03:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>